



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003 -2020-GRC/GGR-OGP



Callao, 10 ENE. 2020

VISTOS:

Las Hoja de Ruta N° SGR-033608 de fecha 03 de diciembre de 2019; el Informe de Inspección Técnica emitido por el Profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, signado con el N°0019-2019-GRC/GGR/OGP-UAAP-JRLC de fecha 13 de diciembre de 2019; el Informe Legal N° 089-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA de fecha 19 de diciembre del 2019; y el Informe N°034-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 02 de enero del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento. Mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda y con Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los Terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, mediante la Escritura Pública de fecha: **14/07/2014**, el Gobierno Regional del Callao adjudicó un lote de vivienda ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Parcela J-L, Mz. G, Lote 10, Sector 3-6 de Agosto, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; a título oneroso y en favor de Evaristo Mendoza Placida (en adelante adjudicataria), habiéndose anotado dicha adjudicación otorgada en la Partida Electrónica N° P52011131 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, así mismo, se inscribió la carga correspondiente con las causales por las que quedaría resuelto el referido contrato de adjudicación;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede, se encuentran taxativamente recogidas en la Cláusula Cuarta de de la Escritura Pública antes mencionada, señalando que el Contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; y d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003 -2020-GRC/GGR-OGP

Que, mediante la Hoja de Ruta de Vistos, la titular registral solicita el levantamiento de la carga que se encuentra inscrita en la Partida Registral N°P52011131, señalando haber cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de Transferencia por Adjudicación a título oneroso, solicitando se le reconozca su derecho de propiedad; así como se disponga el levantamiento de la carga, habiendo adjuntado para ello a su escrito, copia de diversos documentos (medios probatorios) que sustentan no haber incurrido en las causales de resolución contractual;

Que, mediante el Informe N°0019-2019-GRC/GGR/OGP-UAAP-JRLC de fecha 13 de diciembre de 2019, se indica haber realizado la inspección técnica sobre el predio adjudicado, que se encuentra ubicado en la lote de vivienda en la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Parcela J-L, Mz. G, Lote 10, Sector 3-6 de Agosto, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre los predios de interés, habiendo plasmado los resultados de dicha inspección en el informe técnico, el cual señala que la adjudicataria la actual titular registral; se encuentra en posesión del predio originalmente adjudicado y/o transferido (al estar fuera del plazo establecido en el literal b) de la Cláusula Cuarta), quien viene ocupando el predio en su totalidad para uso de vivienda, existiendo tipos de edificación precaria, con obras civiles y mixto, en estado de conservación regular; concluyendo que la adjudicataria y/o titular, si se encuentra realizando vivencia el predio citado, siendo procedente la solicitud de levantamiento de carga;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA de fecha 19 de diciembre de 2019 se precisa haber revisado y evaluado los medios probatorios presentados; asimismo con el Informe N°034-2020-GRC/GGR/OGP-UAAP de fecha 02 de enero de 2020 se da la conformidad de dicho informe legal al correr traslado del mismo; así como vistos los resultados de las inspecciones técnicas realizadas los cuales son determinantes para emitir la presente resolución, se concluye que los adjudicatarios y/o titulares registrales, no han incurrido en alguna de las causales establecidas en la cláusula cuarta de la Escritura Pública, encontrándose actualmente en posesión y haciendo vivencia en el predio mencionado;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre del 2019 dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial, emita las resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°493-2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019; y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el derecho de propiedad de la adjudicataria y/o titular registral PLACIDA EVARISTO MENDOZA del predio ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Parcela J-L, Mz. G, Lote 10, Sector 3-6 de Agosto, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, al no haber incurrido en las causales previstas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de Transferencia por Adjudicación a título oneroso de fecha 14 de Julio del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación del Asiento N°00003, de la Partida Registral P52011131, en la que ésta inscrita la carga de causales de resolución de contrato.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la presente Resolución Jefatural constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural, el Informe N°034-2020-GRC/GGR/OGP-UAAP de fecha 02 de enero de 2020 y el Informe Legal N° 089-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA de fecha 19



CERTIFICO QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FABIOLA G. ROJAS BARBARAN  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° Reg. 007 Fecha: 10 ENE. 2020



**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 003 -2020-GRC/GGR-OGP**

de diciembre de 2019, a los adjudicatarios y/o titulares registrales, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LIC. ANGELICA RIOS RAMIREZ  
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FABIOLA G. ROJAS BARBARAN  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° Reg. 007

Fecha:

10 ENE. 2020

323

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

Name	Address
Mr. A. B. C.	123 Main Street, New York, N.Y.
Mr. D. E. F.	456 Broadway, New York, N.Y.
Mr. G. H. I.	789 Park Avenue, New York, N.Y.
Mr. J. K. L.	1010 Fifth Avenue, New York, N.Y.
Mr. M. N. O.	1111 Madison Avenue, New York, N.Y.
Mr. P. Q. R.	1212 Lexington Avenue, New York, N.Y.
Mr. S. T. U.	1313 York Avenue, New York, N.Y.
Mr. V. W. X.	1414 East 86th Street, New York, N.Y.
Mr. Y. Z. A.	1515 East 79th Street, New York, N.Y.
Mr. B. C. D.	1616 East 72nd Street, New York, N.Y.
Mr. E. F. G.	1717 East 65th Street, New York, N.Y.
Mr. H. I. J.	1818 East 58th Street, New York, N.Y.
Mr. K. L. M.	1919 East 51st Street, New York, N.Y.
Mr. N. O. P.	2020 East 44th Street, New York, N.Y.
Mr. Q. R. S.	2121 East 37th Street, New York, N.Y.
Mr. T. U. V.	2222 East 30th Street, New York, N.Y.
Mr. W. X. Y.	2323 East 23rd Street, New York, N.Y.
Mr. Z. A. B.	2424 East 16th Street, New York, N.Y.
Mr. C. D. E.	2525 East 9th Street, New York, N.Y.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of Chairman and Vice-Chairman. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

Name	Address
Mr. A. B. C.	123 Main Street, New York, N.Y.
Mr. D. E. F.	456 Broadway, New York, N.Y.
Mr. G. H. I.	789 Park Avenue, New York, N.Y.
Mr. J. K. L.	1010 Fifth Avenue, New York, N.Y.
Mr. M. N. O.	1111 Madison Avenue, New York, N.Y.
Mr. P. Q. R.	1212 Lexington Avenue, New York, N.Y.
Mr. S. T. U.	1313 York Avenue, New York, N.Y.
Mr. V. W. X.	1414 East 86th Street, New York, N.Y.
Mr. Y. Z. A.	1515 East 79th Street, New York, N.Y.
Mr. B. C. D.	1616 East 72nd Street, New York, N.Y.
Mr. E. F. G.	1717 East 65th Street, New York, N.Y.
Mr. H. I. J.	1818 East 58th Street, New York, N.Y.
Mr. K. L. M.	1919 East 51st Street, New York, N.Y.
Mr. N. O. P.	2020 East 44th Street, New York, N.Y.
Mr. Q. R. S.	2121 East 37th Street, New York, N.Y.
Mr. T. U. V.	2222 East 30th Street, New York, N.Y.
Mr. W. X. Y.	2323 East 23rd Street, New York, N.Y.
Mr. Z. A. B.	2424 East 16th Street, New York, N.Y.
Mr. C. D. E.	2525 East 9th Street, New York, N.Y.